

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL**

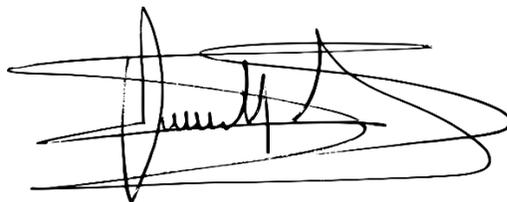
Valledupar, trece (13) de octubre dos mil veinte (2020)

Admitase el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra el auto de fecha 16 de enero de 2020, proferido por el Juzgado Cuatro Laboral del Circuito de Valledupar, por medio del cual el despacho decretó la nulidad de lo actuado a partir del auto de fecha 27 de septiembre de 2019. Esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 modificado por el art. 29, Ley 712 de 2001:

“Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

6. El que decida sobre nulidades procesales”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
Magistrado